



Resolución Directoral

Miraflores, 03 de junio de 2025.

VISTO:

El Expediente N° OEPP0020250000066, que contiene el In Informe Técnico N°000002-2025-HEJCU/OEI emitido por la Oficina de Estadística e Informática, el Memorando N°001237-2025-HEJCU/OEPP, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N°000133-2025-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, categoría III-E, Hospital de Atención Especializada en el campo clínico de Emergencia, según Resolución Administrativa N°296-2024-DMGS-DIRIS-LC, que, según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo, como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento, el cual establece en los incisos a) y b) del artículo 37°, que corresponde al Director “*Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos*”, “*Asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de la atención y la estandarización de los procedimientos de la atención de salud.*”;

Que, el numeral 6.1.4 del documento denominado “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, establece que el Documento Técnico es la denominación genérica de aquella publicación del Ministerio de Salud, que contiene información sistematizada o contenidos sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él; y que la autoridad nacional considera necesaria enfatizar o difundir, autorizándola expresamente;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina de Estadística e Informática, proveer información estadística de salud y soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales;

Que, mediante el Informe Técnico N°000002-2025-HEJCU/OEI, la Oficina de Estadística e Informática, solicita la aprobación del Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Oficina de Estadística e Informática para el año 2025. Para tal efecto, en el informe técnico antes mencionado, desarrolla los fundamentos técnicos que sustentan la aprobación del acotado documento;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA establece entre las funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto *“Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de los objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al hospital.”*;

Que, mediante el Memorando N°001237-2025-HEJCU/OEPP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe Técnico N°000028-2025-HEJCU/EP de la citada oficina, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del acotado documento. Asimismo, señala que su implementación está sujeta a disponibilidad presupuestal;

Que, el Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Oficina de Estadística e Informática para el año 2025, tiene como objetivo *“Apoyar en la Optimización de la gestión hospitalaria mediante el registro correcto de datos de admisión de pacientes, generación de información estadística confiable, custodia y guardado de las Historias Clínicas y el oportuno soporte técnico a los usuarios y recursos informáticos.”*;

Que, con Informe Legal N°000133-2025-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000002-2025-HEJCU/OEI de la Oficina de Estadística e Informática, resulta jurídicamente viable la aprobación del Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Oficina de Estadística e Informática para el año 2025, al encontrarse en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N°375-MINSA/OGPPM-2025: “Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud” aprobado por Resolución Ministerial N°215-2025/MINSA, así como también, a la Directiva Administrativa N°137-MINSA/SG-V.01, que establece el “Procedimiento para el trámite de actos resolutivos en el Ministerio de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial N°468-2008/MINSA.”*;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado mediante Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, establece como uno de los objetivos funcionales de la dirección general del hospital *“Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.”*;

Que, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: *“toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo al numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa. De acuerdo a la definición de la referida ley *“(…) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a*

las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)”;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Estadística e Informática, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el **Documento Técnico: Plan de Trabajo de la Oficina de Estadística e Informática para el año 2025** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por las razones expuestas en la parte considerativa, el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, que realice la supervisión y monitoreo de las actividades programadas, evaluando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto se encarguen de realizar las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a efectos de gestionar la obtención del presupuesto para la ejecución del documento técnico aprobado en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGG /GSB/KAVL/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Ejec. de Planeamiento
- Of. de Asesoría Jurídica.
- OEI
- Of. de Comunicaciones.
- Archivo.